

ACTA DE FORMALIZACIÓN E INICIO
DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA



Número de Auditoría 222-DS/2018
Número de Acta 003/CP2018

-----FOJA NÚM. 1

En la Ciudad de México, a las 11:00 horas del día 11 de septiembre de 2019, los CC. Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar, Director General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas; Lic. Martha Josefina Carrillo Pérez, Directora de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "A"; Lic. Carlos Epifanio Zacatenco Cruz, Subdirector de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "A"; Lic. Hugo Alberto Vargas Hernández, Jefe de Departamento; Lic. Elizabeth Balderas Rosas, Coordinadora de Auditores de Fiscalización; Lic. Karla Viridiana Vieyra Rivera, Coordinadora de Auditores de Fiscalización; Lic. Juan Carlos García Martínez, Auditor de Fiscalización "A"; Mtra. Ivone Muñoz Zendejas, Auditora de Fiscalización "B", y Act. José de Jesús Velázquez Silva, Auditor de Fiscalización "B", adscritos a la Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 26, 27 y 29 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y artículos 3; 21, fracción LII; 58 fracción XIX; 59 fracción XV; 60, fracción XII, y 61, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se constituyen legalmente en las oficinas de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, piso 8, salas A y B, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14110, Ciudad de México, con el objeto de iniciar los trabajos de auditoría a que se refiere el oficio número OAED/DGADGF/638/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que está dirigido a la C. Dra. Blanca Alicia Vera, Titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscrito por el C. Mtro. Agustín Caso Raphael, Auditor Especial de Desempeño, que contiene la orden para realizar la auditoría número 222-DS con título "Impacto Ambiental por la Construcción del Tren Interurbano México-Toluca" y la designación del personal auditor, mismo que fue notificado en las oficinas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de la Ciudad de México, el día 6 de septiembre de 2019, como consta en el acuse de recibo del oficio y que obra en poder de la entidad fiscalizadora.

Acto seguido, el personal auditor designado solicita la presencia del C. C.P. Rafael Serrano Mata, quien manifiesta ocupar el cargo de Director de Programación y Presupuesto de la PROFEPA y enlace ante la ASF, tener 64 años de edad, de estado civil casado, quien fue designado por medio de oficio núm. PFFA/ 1 / 10C.17.2 /1268 /19 de fecha 9 de septiembre de 2019 como enlace institucional y se identifica con credencial institucional, número 2279, expedida por la Dirección General de Administración de la PROFEPA y vigente a la fecha, documento en el que aparece su fotografía, nombre y firma, el cual se tiene a la vista, se solicita copia fotostática para ser agregada a la presente acta con fines de identificación, y se entrega a su portador; asimismo, se le solicita designe dos testigos de asistencia en este acto, comunicándole que en caso de negativa, éstos serán nombrados por el personal auditor designado que actúa. El C. C.P. Rafael Serrano Mata, Director de Programación y Presupuesto de la PROFEPA y enlace ante la ASF, designa como testigo de asistencia al C. Ing. Ángel Tapia Pérez, de 56 años de edad, quien manifiesta ocupar el cargo de Director de Inspección de la PROFEPA, con domicilio laboral en Carretera Picacho-Ajusco, número 200, piso 4, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, quien se identifica con credencial institucional número 2342 expedida por la Dirección General de Administración de la PROFEPA y vigente a la fecha, y al C. Ing. Rodrigo Muñoz Tinoco, de 34 años de edad, quien manifiesta ocupar el cargo de Director de Vigilancia y Verificación de Impacto Ambiental de la PROFEPA, con domicilio laboral en Carretera Picacho-Ajusco, número 200, piso 6, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México, quien se identifica con credencial institucional número 4059, expedida por la Dirección General de Administración de la PROFEPA y vigente a la fecha, a quienes se les hace saber que sus datos serán tratados con fines de identificación. También se encuentra presente en este acto el C. Lic. C.P. Fernando Ruperto León García, Auditor, en su carácter de representante del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, quien se identifica con credencial para votar número 3693011154700, expedida por el Instituto Federal Electoral y vigente a la fecha. Están enterados los participantes del motivo y origen de la presente acta y advertidos de las penas en que incurrir los falsos declarantes, en términos del artículo 247, fracción I, del Código Penal Federal, enterados y apercibidos de lo anterior hacen constar los siguientes: -----

-----PASA A LA FOJA NÚM. 2

ACTA DE FORMALIZACIÓN E INICIO
DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA



Número de Auditoría 222-DS/2018
Número de Acta 003/CP2018

FOJA NÚM. 2

HECHOS

ACREDITACIÓN.- El C. C.P. Rafael Serrano Mata, Director de Programación y Presupuesto de la PROFEPA y enlace ante la ASF, manifiesta tener conocimiento de la notificación del oficio número OAED/DGADGF/638/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, que ordenó realizar la auditoría número 222-DS, con título "Impacto Ambiental por la Construcción del Tren Interurbano México-Toluca" y la designación del personal auditor. Asimismo, los C. Mtro. Carlos Fernando Garmendia Tovar, Director General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas; Lic. Martha Josefina Carrillo Pérez, Directora de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "A"; Lic. Carlos Epifanio Zacatenco Cruz, Subdirector de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas "A"; Lic. Hugo Alberto Vargas Hernández, Jefe de Departamento; Lic. Elizabeth Balderas Rosas, Coordinadora de Auditores de Fiscalización; Lic. Karla Viridiana Vieyra Rivera, Coordinadora de Auditores de Fiscalización; Lic. Juan Carlos García Martínez, Auditor de Fiscalización "A"; Mtra. Ivone Muñoz Zendejas, Auditora de Fiscalización "B", y Act. José de Jesús Velázquez Silva, Auditor de Fiscalización "B", presentes en este acto, se identifican con las credenciales vigentes que acreditan su calidad de servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, expedidas por el Titular de la Unidad General de Administración, el 18 de junio de 2018, 1 de abril de 2017 y 31 de agosto de 2018, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 14, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, con números de empleados 10290, 8387, 7072, 7924, 8228, 9912, 9974, 10484 y 10210 en las que se observa la fotografía, nombre, cargo y firma de los mismos, así como nombre, cargo y firma de quien las expide, las cuales se ponen a la vista de las personas que intervienen en la presente acta.

EJECUCIÓN.- Por lo anterior, a partir de esta fecha se da inicio oficialmente a los trabajos de ejecución de la auditoría número 222-DS, que lleva por título "Impacto Ambiental por la Construcción del Tren Interurbano México-Toluca" y fue aprobada en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2018.

REQUERIMIENTOS.- El personal auditor designado le solicita al C. C.P. Rafael Serrano Mata, Director de Programación y Presupuesto de la PROFEPA y enlace ante la ASF, designe a un coordinador para que sea el enlace durante el desarrollo de los trabajos de auditoría y proporcione para su fiscalización la información y documentación que se detalla en relación anexa, la cual forma parte integrante de la presente acta, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la firma de la presente acta, de conformidad con los artículos 9 y 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en caso de no atender este requerimiento, la Auditoría Superior de la Federación, podrá imponer una multa mínima de 150 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los artículo 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. En términos del artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y las leyes penales aplicables, en términos del artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Asimismo, permita al personal auditor designado el acceso a las oficinas, locales y demás instalaciones para el cumplimiento de sus funciones; así como proporcione la información y documentación complementaria que se requiera al Coordinador durante el desarrollo de los trabajos de auditoría.

En uso de la palabra, el C. C.P. Rafael Serrano Mata, Director de Programación y Presupuesto de la PROFEPA y enlace ante la ASF, manifiesta que está enterado del requerimiento de información y documentación referida, así como del plazo que se le concede de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la firma de la presente acta, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación para los efectos que se indican en el párrafo inmediato anterior.

PASA A LA FOJA NÚM. 3

ACTA DE FORMALIZACIÓN E INICIO
DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA



Número de Auditoría 222-DS/2018

Número de Acta 003/CP2018

FOJA NÚM. 3

Se leyó y explicó el contenido de la presente acta y sin más hechos que hacer constar, se cierra la misma a las 12:00 horas del día 11 de septiembre de 2019. Se levanta en tres tantos y se firma en todas sus fojas al margen y al calce por cada uno de los que en ella intervinieron para su constancia. Se entrega un ejemplar con firmas autógrafas al C. C.P. Rafael Serrano Mata, Director de Programación y Presupuesto de la PROFEPA y enlace ante la ASF, con quien se atendió la diligencia y al C. Lic. C.P. Fernando Ruperto León García, Auditor, quien participó como representante del Órgano Interno de Control en la SEMARNAT.

FIRMAS

POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.P. Rafael Serrano Mata
Director de Programación y Presupuesto
y enlace ante la ASF de la PROFEPA

POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SEMARNAT

Lic. C.P. Fernando Ruperto León García
Auditor representante del Órgano Interno
de Control en la SEMARNAT

POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Mtro. Carlos Fernando Garmendía Tovar
Director General de Auditoría
de Desempeño a Gobierno y Finanzas

Lic. Martha Josefina Carrillo Pérez
Directora de Auditoría de Desempeño
a Gobierno y Finanzas "A"

Continúa al reverso

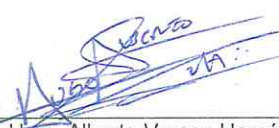
ACTA DE FORMALIZACIÓN E INICIO
DE LOS TRABAJOS DE AUDITORÍA



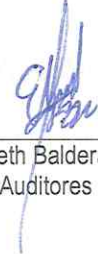
Número de Auditoría 222-DS/2018
Número de Acta 003/CP2018



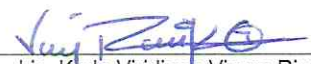
Lic. Carlos Epifanio Zacatenco Cruz
Subdirector de Auditoría de Desempeño
a Gobierno y Finanzas "A"



Lic. Hugo Alberto Vargas Hernández
Jefe de Departamento



Lic. Elizabeth Balderas Rosas
Coordinadora de Auditores de Fiscalización



Lic. Karla Viridiana Vieyra Rivera
Coordinadora de Auditores de Fiscalización



Lic. Juan Carlos García Martínez
Auditor de Fiscalización "A"



Mtra. Ivone Muñoz Zendejas
Auditora de Fiscalización "B"



Act. José de Jesús Velazquez Silva
Auditor de Fiscalización "B"

TESTIGOS



Ing. Ángel Tapia Pérez
Director de Inspección de la PROFEPA



Ing. Rodrigo Muñoz Tinoco
Director de Vigilancia y Verificación
de Impacto Ambiental de la PROFEPA

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

NÚM. 222-DS "IMPACTO AMBIENTAL POR LA CONSTRUCCIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA", A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE (PROFEPA)

Con base en lo dispuesto en los artículos 9, párrafos segundo y cuarto, y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación que señala: "La Auditoría Superior de la Federación sin perjuicio del principio de anualidad, podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información y documentación de ejercicios anteriores al de la Cuenta Pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada", en este requerimiento se solicitan datos del periodo 2014–2018 que servirán de referencia para el análisis de la información.

Asimismo, en caso de que la información solicitada esté clasificada como reservada o confidencial de acuerdo con los supuestos previstos en la normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública, se solicita que al hacer entrega de dicha información se señale de manera expresa las partes de los documentos que tengan ese carácter.

I. Información general

1. Ratificar o, en su caso, rectificar la información proporcionada mediante el oficio núm. PFPA/6/10C.17.2/0186/19 del 13 de marzo de 2019, en respuesta al oficio núm. OAED/DGADGF/123/2019, del 26 de febrero de 2019.

Con la finalidad de contar con la información suficiente, competente, relevante y pertinente, se comunica que la información proporcionada mediante el oficio señalado anteriormente, será utilizada por la Auditoría Superior de la Federación en la etapa de ejecución; cualquier aclaración referente a la misma se hará del conocimiento a la Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente.

II. Información específica

Inspección

2. En el artículo 55 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (RLGEOPAMEIA) se establece que la Secretaría, por conducto de la PROFEPA, "realizará los actos de inspección (...) del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, así como de las que deriven del mismo, e impondrá las medidas de seguridad y sanciones que resulten procedentes. Asimismo, el artículo 45, fracciones II y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se establece que la PROFEPA tendrá las facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección

1 de 6

de los recursos forestales, vida silvestre, [...] sus ecosistemas. Coordinar el control de la aplicación de la normatividad ambiental con otras autoridades federales, así como con los estados, municipios, Ciudad de México y los órganos político administrativos de este último, que lo soliciten".

Al respecto, se solicita:

- 2.1 Mecanismos, instrumentos y criterios utilizados por la PROFEPA para la programación de las visitas de inspección a la SCT y/o proveedores, respecto del cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en la MIA-R y las condicionantes determinadas en su Resolutivo relativos a la construcción del TIMT, así como las legislación en materia ambiental competente, en el periodo 2014-2018.
- 2.2 Mecanismos, instrumentos y criterios utilizados por la PROFEPA para llevar a cabo los actos de inspección a la SCT y/o proveedores que realizan acciones o actividades para la construcción de TIMT, con la finalidad de vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental aplicables, en el periodo 2014-2018.
- 2.3 Registro de las visitas de inspección del cumplimiento de la normativa ambiental en materia de Impacto Ambiental, Recursos Forestales, Vida Silvestre y Residuos Peligrosos, así como de las Normas Mexicanas Oficiales, realizadas a la SCT y/o proveedores en el periodo 2014-2018, como se indica en el cuadro Anexo núm. 1 "Acciones de inspección en materia de impacto ambiental, recursos forestales y de vida silvestre en la construcción del TIMT, 2014-2018".
- 2.4 Documentación oficial que acredite la programación de las visitas de inspección realizadas por la PROFEPA a las obras o actividades autorizadas por la SEMARNAT, para la construcción del TIMT, en el periodo 2014-2018.
- 2.5 Resultados de las acciones de inspección realizadas por la PROFEPA a la SCT y/o proveedores en el periodo 2014-2018, para asegurar el cumplimiento de las medidas y condicionantes establecidas en la MIA-R y su Resolutivo, respecto de la construcción del TIMT.
- 2.6 Expedientes aperturados de las visitas de inspección realizadas a la SCT y/o proveedores, respecto de la construcción del TIMT, con todas las constancias desde su inicio hasta su conclusión, en el periodo 2014-2018.
- 2.7 Base de datos de las infracciones y multas impuestas con motivo de las visitas de inspección realizada por la PROFEPA, respecto de la construcción del TIMT, en el periodo 2014-2018.

3. En el artículo 27 de la Ley General de Vida Silvestre se señala que el “manejo de ejemplares y poblaciones (...) sólo se podrá llevar a cabo en condiciones de confinamiento que garanticen la seguridad de la sociedad civil y trato digno y respetuoso hacia los ejemplares, de acuerdo con un plan de manejo que deberá ser previamente aprobado por la Secretaría y el que deberá contener lo dispuesto por el artículo 78 Bis, para evitar los efectos negativos que los ejemplares y poblaciones (...) pudieran tener para la conservación de los ejemplares y poblaciones nativos de la vida silvestre y su hábitat”.

Sobre el particular se solicita:

- 3.1 Bitácora que señale los ejemplares y poblaciones existentes en el polígono y colindancias del proyecto del TIMT durante el periodo 2014-2018, conforme al cuadro siguiente:

Vida Silvestre

Especies (nombre común y científico)	Características	Riesgo según la norma oficial mexicana correspondiente	Total de ejemplares trasladados

- 3.2 Plan de manejo de ejemplares y poblaciones aprobado para el manejo de vida silvestre en el proyecto del TIMT, vigente en el periodo 2014-2018.
- 3.3 Autorización para el manejo de vida silvestre en el proyecto del TIMT.
- 3.4 Mecanismos e instrumentos utilizados para el traslado de ejemplares vivos de fauna silvestre, que garanticen las condiciones para evitar y disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor.
- 3.5 Evidencia documental que acredite que el traslado de ejemplares vivos de fauna silvestre durante la construcción del TIMT, en el periodo 2014-2018, se efectuó mediante condiciones que evitaron y disminuyeron la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor de las especies rescatadas dentro del polígono y sus colindancias.
- 3.6 Base de datos que contenga los ejemplares, fecha de captura, manejo y trasladados durante la construcción del TIMT en el periodo 2014-2018.

Mecanismos de control, evaluación y rendición de cuentas

Sistema de Evaluación del Desempeño

4. El artículo 110, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se señala que “La evaluación del desempeño se realizará mediante la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y

metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales". Asimismo, en el artículo 111, párrafo segundo, se señala que "el sistema de evaluación del desempeño (...) será obligatorio para los ejecutores de gasto. (...)".

Al respecto, se requiere:

- 4.1 Avance de los objetivos y metas referentes a la evaluación y coordinación referentes al proyecto del TIMT, incluidos en las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa Presupuestario (Pp) G005 "Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales", del ejercicio fiscal 2018.
- 4.2 En caso de no haber cumplido con las metas, incluir los motivos por los que se incumplió con lo programado.

Rendición de Cuentas

5. En los artículos 1, párrafo segundo; 24, fracción I; 111, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que: "los sujetos deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de rendición de cuentas; la programación y presupuestación del gasto público comprende las actividades que deberán realizar las dependencias y entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas con base en indicadores de desempeño; y que en la elaboración de los anteproyectos de presupuesto deberán considerar los indicadores del Sistema de Evaluación de Desempeño, mismos que formarán parte del Presupuesto de Egresos e incorporarán sus resultados en la Cuenta Pública."

Al respecto, se solicita:

- 5.1 Presupuesto original, modificado y ejercido para el cumplimiento del Programa presupuestario G005 "Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales", desglosado por capítulo de gasto, del periodo 2014-2018, en caso de haber variaciones explicar los motivos, incluyendo bases de datos de las adecuaciones presupuestarias correspondientes.
 - 5.2 Presupuesto original y ejercido para la Evaluación de Impacto Ambiental de 2014-2018, indicar si hubo variaciones y los motivos.
 - 5.3 Indicar el presupuesto ejercido para la evaluación de la MIA-R del proyecto del TIMT.
6. El Quinto transitorio de la Ley de Planeación el cual establece que "las Administraciones Públicas Federales correspondientes a los periodos 2018-2024 y 2024- 2030 podrán considerar en su contenido las estrategias

para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, contenidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”.

Al respecto, se solicita:

- 6.1 Indicar y proporcionar cuáles fueron las acciones realizadas por la PROFEPA para contribuir al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 “Ciudades y Comunidades Sostenibles”, del periodo 2014 a 2018.
- 6.2 Proporcionar las acciones realizadas por la PROFEPA para contribuir con el indicador 11.4.2 “Total de gasto público per cápita en la protección ambiental”, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del periodo 2014 a 2018.
- 6.3 Indicar cuáles de las acciones realizadas por la PROFEPA para el cumplimiento de los ODS estuvieron relacionadas al proyecto del TIMT, del periodo 2014 a 2018.

Control Interno

7. El capítulo I, numeral 9, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, establece cinco normas generales de control interno.

Al respecto, se solicita:

- 7.1 Requisar la matriz incluida como Anexo II de este requerimiento, especificando los mecanismos y actividades de control implementados por cada uno de los elementos de control interno establecidos en las Normas Generales de Control Interno, por nivel de control, y proporcionar, en formato electrónico, evidencia documental que soporte la información vertida en la matriz, correspondiente a 2018.

La información que se remita deberá proporcionarse de manera impresa y/o en medios magnéticos (CD, DVD USB), estar debidamente identificada y etiquetada en formatos Word, Excel y/o PDF versión para copiado, para Windows 8 o 2000 según sea el caso, y ser rubricada y firmada por los servidores públicos encargados de su elaboración y autorización.

